

la provincia de Badajoz y de acuerdo con el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E 14/3/2000), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Barcarrota, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal s/n en Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 10 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 10 de julio de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Barcarrota.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel o Colada de la Nava», en el término municipal de Barcarrota, en la provincia de Badajoz y de acuerdo con el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E 14/3/2000), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Barcarrota, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal s/n en Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 10 de julio de 2001.—El Director General De Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 10 de julio de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Azuaga.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de San Blas o La Traviesa», en el término municipal de Azuaga, en la provincia de Badajoz y de acuerdo con el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E 14/3/2000), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Azuaga, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal s/n en Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 10 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 13 de julio de 2001, de inicio de los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de concentración parcelaria de Arroyo del Campo en los términos municipales de Don Benito, La Haba y Villanueva de la Serena.

Para general conocimiento se hace saber que los trabajos de Investigación de la Propiedad en la Concentración Parcelaria de Arroyo del Campo en los términos municipales de Don Benito, La Haba y Villanueva de la Serena (Badajoz) que fue acordada por Decreto 45/1999, de 20 de abril, de la Consejería de Agricultura y Comercio, darán comienzo a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Servicio